



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

EL C. ABOGADO, CÉSAR HUGO MARTÍNEZ MENDIOLA, SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, se aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relativo a Iniciativa con Dispensa de Trámite, y en particular se aprobó por mayoría el acuerdo No. 785, Primera Iniciativa con Dispensa de Trámite, mismo que a la letra dice:-----

ACUERDO NO. 785

"PRIMERA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, señala que:

El que suscribe, Arquitecto Juan Antonio González Mora, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad de que me confiere el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 54 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como por los numerales 17 bis, 82, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba el Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2021; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La normatividad federal, particularmente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en su artículo 22, lo siguiente:

"...ARTÍCULO 22.- Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las obras públicas y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y act en forma mensual el programa en CompraNet...."

- II. En ese mismo sentido, la misma norma en su artículo 1, señala:

"...ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en



TONALÁ
Gobierno Municipal

EL C. ABOGADO, CÉSAR HUGO MARTÍNEZ MENDIOLA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, se aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relativo a Iniciativa con Dispensa de Trámite, y en particular se aprobó por mayoría el acuerdo No. 785, Primera Iniciativa con Dispensa de Trámite, mismo que a la letra dice:-----

ACUERDO NO. 785

"PRIMERA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, señala que:

El que suscribe, Arquitecto Juan Antonio González Mora, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad de que me confiere el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 54 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como por los numerales 17 bis, 82, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba el Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2021; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La normatividad federal, particularmente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en su artículo 22, lo siguiente:

"...ARTÍCULO 22.- Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las obras públicas y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y act en forma mensual el programa en CompraNet...."

- II. En ese mismo sentido, la misma norma en su artículo 1, señala:

"...ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;*
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;*
- III. La Procuraduría General de la República;*
- IV. Los organismos descentralizados;*
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y*
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.*

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. Cuando la dependencia o entidad obligada a realizar los trabajos no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para llevarlos a cabo, este acto quedará sujeto a este ordenamiento.

No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, en los términos de la legislación aplicable, cuando éstos las lleven a cabo.

Las obras asociadas a proyectos de infraestructura que requieran inversión a largo plazo y amortizaciones programadas, estarán sujetas a la aprobación de la Cámara de Diputados conforme a sus facultades constitucionales, la Ley General de Deuda, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las demás disposiciones presupuestarias aplicables. En lo relativo a los principios que deben contener los contratos, los procedimientos de contratación y ejecución, así como las condiciones de difusión pública, se atenderán conforme a la presente Ley y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales



TONALÁ

Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

III. En el ámbito Municipal, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en el ordinario 210, estipula lo siguiente:

"...Artículo 210.- La Dirección General de Obras Públicas tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Obras Públicas, el cual tiene las facultades siguientes:

- I. Elaborar y acordar con el presidente municipal el programa anual de obra pública, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como sus ampliaciones, reducciones y cualquier modificación;*
- II. Incluir en el programa anual de obra pública la ejecución de acciones para la prevención de desastres en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos;*
- III. Gestionar ante las diversas dependencias federales, estatales o municipales la asignación de recursos para la ejecución de obras públicas en el territorio municipal, así como las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución de las mismas, apegadas a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable;*
- IV. Aprobar y en su caso remitir para su aprobación a las instancias competentes, los estudios, proyectos y presupuestos de las obras públicas a ejecutarse por el municipio, previamente a su iniciación;*
- V. Coordinar, dirigir y resolver el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y finiquito de las obras públicas municipales, en los términos de las leyes, reglamentos aplicables, acuerdos, convenios y contratos respectivos;*
- VI. Proponer la autorización y participación en la supervisión de las obras públicas que se realice con fondos federales o estatales en el territorio municipal, en los términos que corresponda;*
- VII. Entregar finiquitos y acordar la recepción de obras públicas por contrato, cuando las mismas se hayan ejecutado en los términos previstos en la legislación, normatividad aplicable, el contrato y el proyecto ejecutivo respectivo;*
- VIII. Hacer efectivas las garantías por incumplimiento a los contratos de obras públicas en caso de presentarse defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades cuando los contratistas no hagan frente a dichos casos, en coordinación con la Sindicatura municipal;*
- IX. Delegar en los peritos de supervisión municipal la función de verificar de obras en el ámbito de su competencia;*
- X. Ordenar que se lleven a cabo las demoliciones de edificaciones o construcciones, ya sea en cumplimiento de las sentencias definitivas que ordene el Tribunal de lo Administrativo del Estado, o bien, por configurarse los supuestos que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco o cualquier otra normatividad aplicable, previo desahogo del procedimiento por parte de la Sindicatura municipal, a costa de los particulares o servidores públicos según corresponda; y*



TONALÁ

GoBIerno Municipal 2018 - 2021

XI. *Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el presidente municipal...."*

- IV. Sin duda, una de las acciones desde el marco de competencia del gobierno municipal que representa una particular trascendencia, es la ejecución de la obra pública, en ese orden de ideas entendemos por obra pública municipal como *"la serie de trabajos que realiza la administración municipal por sí o por medio de terceros, con recursos propios o de manera conjunta con otras instituciones públicas, con el objeto de construir, modificar o conservar bienes inmuebles o instalaciones que se utilicen para la prestación de un servicio público municipal o que fomenten el desarrollo económico del Municipio o la región"*. Bajo el amparo de las obligaciones y facultades que se enuncian en el cuerpo de la iniciativa, es que se pretende dar cabal cumplimiento a las mismas y en ejercicio de esas facultades se presenta el proyecto de Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- V. Es importante mencionar que, conforme a los principios constitucionales en el ejercicio de los recursos económicos, se tiene como objetivo fundamental el cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. De igual forma, señalar que los recursos que se mencionan aún no se encuentran en las arcas del municipio, en ese sentido, no se cuenta con certidumbre para su ejecución; lo anterior, en virtud de tratarse de participaciones de orden federal y estatal que aún no se han hecho llegar a este Ayuntamiento, sin embargo, con el objetivo de no demorar su ejecución cuando en su caso arriben al municipio, es que se propone la aprobación de este instrumento.



De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se somete a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Ejercicio Fiscal de 2021, por el monto de \$770'057,909.82 (setecientos setenta millones, cincuenta y siete mil, novecientos nueve pesos 82/100 M.N.), con recursos provenientes de: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), RECURSOS PROPIOS, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, FONDOS ESTATALES, SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE JALISCO (FIDEICOMISO), RAMO 33 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL), SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA) y conforme Anexo 1 y a la siguiente descripción de fondos de inversión para la realización de obra:

PARTIDA / EJECUTOR	Inversión
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA)	\$10,000,000.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	\$10,000,000.00
RECURSOS PROPIOS	\$20,650,000.00

¹ Derecho Municipal Mexicano; Eduardo López Sosa, Editorial Porrúa México, Segunda Edición.



TONALÁ

GoBIerno Municipal 2018 - 2021

PRÉSUPUESTO PARTICIPATIVO	\$10'000,000.00
FONDOS ESTATALES	\$603,000,000.00
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE JALISCO (FIDEICOMISO)	\$7'000,000.00
RAMO 33 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	\$89'407,909.82
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)	\$20,000,000.00
	\$770,057,909.82
* LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ESTÁ SUJETA A DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA DEPENDENCIA O SECRETARÍA CORRESPONDIENTE.	

Todas ellas estarán sujetas a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, Gobierno Federal y demás instancias pertinentes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, expresa que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, en torno a este asunto con dispensa de trámite, consultando a las Regidoras y los Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz; y para tal efecto, se instruye al Secretario General para que lleve a cabo el registro de oradores. En uso de la voz informativa, el C. Secretario General, Manuel Salvador Romero Cueva, menciona que, como me lo solicita señor Presidente, le informo que solicita el uso de la voz el Regidor Juan Manuel Pérez Suárez. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, manifiesta que, gracias Secretario; adelante Regidor.

En uso de la voz el C. Regidor Juan Manuel Pérez Suárez, menciona que, gracias señor Presidente, nada más para manifestar que respecto a esta iniciativa, me abstengo de votar.

En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, expresa que, de acuerdo; se declara agotada la discusión y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa de referencia; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, solicitando al Secretario General nos informe el resultado. En uso de la voz informativa, el C. Secretario General, Manuel Salvador Romero Cueva, menciona que, como lo indica Presidente, le informo que tenemos un total de 14 votos, siendo todos a favor, absteniéndose de votar el Regidor Juan Manuel Pérez Suárez. Habiéndose aprobado el punto por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes".-----

Mediante las facultades que se me otorga en el ejercicio de mi función, conforme a la fracción VI y X en el artículo 104 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en este acto se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco; a los 12 doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la cual consta de 05 cinco hojas tamaño carta, con leyenda únicamente por su lado anverso.-----

CHMM/AMSE/Veca

